PUNTOS DE SUSCRICION

MADEZD: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gebernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directaments por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Les anuncies y toda clase de esclamaciones se reciben en dicha Administración de la Caceta de Madeid, de doce é sustro de la tarde, todos los días, menos los festivos. En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta pablicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes f essie	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS BALBARRS Y CANARIAS	Por tres meses	20
ULTRAMAE	Por tres meses	30
RTTRANIERO	Por tres messes	4
El pago de las suscriciones s	erá adelantado, no admiti	èυ-
doge sellos de correos para reali-	aric.	

GACETA MADE

de Cuenca comenzó á instruir el oportuno sumario, y

antes de practicarse por el mismo ninguna diligencia,

el Gobernador de la provincia à quien el Abogado del Estado García Agulló había acudido con instancia soli-

citando que provocase al Juzgado la procedente com-

petencia de jurisdicción, lo hizo así, de acuerdo con lo

informado por la Comisión provincial, fundándose: en

que la intervención de García Agulló en el incidente de

pobreza, fué en concepto de Abogado del Estado como

funcionario administrativo, y no en el de Abogado co-

legiado, ni inscrito en la matrícula, y en tal sentido,

sus funciones corresponden al orden administrativo; en

que por razón del ejercicio de aquellos funcionarios su-

jetos á disposiciones administrativas especiales, á la

Administración compete su censura, puesto que de actos

administrativos se trataba, al efecto de que se declarase

si había delito, para que se procediera á su castigo; si

había falta, para que se impusiese la corrección disci-

plinaria oportuna; y si no había delito ni falta, para que

en su consecuencia se le absolviera; en que la regla

constitucional de separación de poderes exige que ni

directa ni indirectamente pueda la Autoridad judicial

modificar ni anular los actos del poder administrativo,

y por razón de aquella misma separación, la justicia no

puede ni aun apercibir à un funcionario de este orden

por razón de sus funciones como sucedía en el caso de

que se trataba, ni citarlo ante sí para exigirle cuenta de

la manera como los ejercía, porque esta facultad es de

la competencia del Centro administrativo que dictó los

reglamentos é instrucciones dentro de los cuales el funcionario de que se trataba había obrado; en que la

Administración tiene su jurisdicción como otro poder cualquiera, que no se opone á lo judicial y que recono-

ce el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887,

con arreglo al que el conocimiento del acto objeto de

la cuestión jurisdiccional pendiente, se reserva á los

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo que copio: «Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curación de sus lesiones, que siguen un curso regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Gran Duque Nicolás Nicolaiewitz, tío de S. M. el Emperador de Rusia;

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad riguroso y mitad de alivio; debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Cuenca y el Juez de primera instancia de dicha capital con motivo del incidente sobre declaración de pobreza promovido á instancia de Jesús Arribas y Cano, de los cuales

Que en causa seguida por el Juzgado de primera instancia de Cuenca contra Jesús Arribas y seis más por el delito frustrado de falsedad en documento público, se dictó sentencia por la Audiencia de lo criminal de la capital indicada, en la que entre otros particulares se acordó deducir testimonio de varias de las declaraciones prestadas en la susodicha causa para que unido al incidente de pobreza y expediente de jarisdicción voluntaria, promovidos por Jesús Arribas Cano con motivo de la elevación á escritura pública del testamento verbal otorgado por Doña Ceferina Hernani Calleja, se remitiera todo al Juzgado á fin de que procediera á lo que hubiere lugar por lo que se refería al doble carácter que había tenido en el citado incidente de pobreza el Letrado D. José García Agulló, dirigiendo á Jesús Arribas: y representando al mismo tiempo como Abogado del Estado los intereses de la Hacienda pública:

Que en su virtud, el Juzgado de princea instancia

funcionarios de la Administración, y en este caso concreto, à la Dirección general de lo Contencioso, à la cual corresponde siempre decidir previamente acerca de la conducta de los funcionarios que de la misma dependen; citaba además el Gobernador los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 16 de Marzo 1886; 42 y 55 del reglamento orgánico de 5 de Marzo del mismo año; 50 y 54, núm. 1.º y 76 de la Constitución vigente, y 3.º y 4.º de la ley orgánica del Poder judicial:

Que sustanciado el incidente el Juez sostuvo su jurisdicción, alegando que el hecho que motivaba el sumario no se refería ni tendía á depurar las infracciones reglamentarias en que habiera podido incurrir D. José García Agulló como Abogado del Estado, en cuyo caso sería indudable la competencia de la Administración. sino que se trataba de la averiguación y comprobación de la conducta observada por aquél, por haber informado como Letrado á partes contrarias que en el caso presente lo eran la Hacienda pública y el particular, pudiendo por consiguiente constituir un delito común, previsto y penado en el art. 372 del Código; y que á la jurisdicción ordinaria corcesponde el conocimiento de las causas, con las excepciones determinadas en la ley, entre las que no se hallaba la que motivaba el procedimiento por la consideración antes expuesta, sin que existiera cuestión previa que ventilar, porque, como ya se hacía constar, no se trataba de depurar los actos de un funcionario administrativo, sino los de un Letrado en el ejercicio de su profesión; citaba además el Juez los articolos 10, 14 y demás concordas tes de la ley de En u ci mi n o rm nal y e 11 del Rea de r. o de 8 de Septi mb e de 1837:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictamen de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el siguiente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 372 del Código penal, que dice: «El Abogado ó Procurador que, habiendo llegado á tomár ladefensa de una parte, defendiese después sia su consentimiento á la contraria en el mismo negocio, o le aconsejare, será castigado con las penas de inhabititación temporal especial y multa de 125 á 1.250 pesetas»:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, según el cual: «Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las layes al Senado, a los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía»:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al que «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, à no ser que el castigo del delito o falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de prenunciar»: Considerando:

1.º Que el sumario que motiva la presente contienda jurisdiccional se instruye precisamente à consecuencia de lo ordenado en la sentencia ya citada de la Audiencia de lo criminal de Cuenca, y para depurar la responsabilidad en que haya podido incurrir D. José Garcia Agailó por su doble intervención como Abogado del Estado y como Letrado particular en el incidente de pobreza de que anteriormente se ha hecho mérito, no tratándose, por tanto, de juzgar su conducta ni sus actos como tal funcionario administrativo.

2.º Que en tal concepto, los hechos nacidos de esa doble representación de García Agulló pudieran ser constitutivos del delito definido y penado en el art. 372, transcrito del Código penal, sin que nada influya para la decisión de la competencia la excepción alegada de no hallarse el interesado inscrito como Letrado en el Colegio de Abogados de Cuenca, toda vez que esto no desvirtúa la naturaleza jurisdiccional del asunto que en el conflicto se discute.

3.º Que por no haber reservado la ley el conocimiento de tales hechos á la Administración, ni existir tampoco cuestión alguna previa que deba por la misma ser decidida y de la cual pueda pender el fallo que en su dia hayan de dictar los Tribunales ordinarios, es indudable que no se está en ninguno de los dos casos de excepción á que se contrae el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y que, por consiguiente, à la jurisdicción ordinaria corresponde conocer de los mismos, según preceptúa el art. 10 citado de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Ea nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Aifonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA El Presidente del Consajo de Ministros, Anton o Cánevas del Castille.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instuído con motivo de la instancia elevada por Julián González y González pidiendo indulto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que la Audiencia de Avila le impuso en causa por el delito de denuncia falsa:

Teniendo en cuenta el perdón de la parte ofendida, circunstancia importantísima en esta clase de delitos, la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Julián González y González del resto de la pena de un año y nueve meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito. *

Dado en Palacio à veinte de Abril de mil echocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

位于,并 El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Doña María Aurón pidiendo que se indulte à sus esposo Ricardo Rodrigo Bériz de dos penas de ocho años y un día de presidio mayor cada una que la Audiencia de Zaragoza le impuso en causa por dos delitos de falsificación:

Teniendo en cuenta el tiempo que el reo lleva de condena, su ejemplar conducta y sincero arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora; de acuerdo con el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejó de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar cada una de las dos penas de ocho años y un día de presidio mayor impuestas á Ricardo Rodrígo Bériz por la de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional, ó sea por tres años, cinco meses y doce días de dicha pena.

Dado en Palacio à veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO ME CONTROL

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente à las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1891 á 1892.

Dado en Palacio à veintitrés de Abril de mil ocho-MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga. Á LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1891 á 1892, se ha atenido el Ministro que suscribe, para la Península, á las cifras consignadas en el provecto de presupuesto, en donde se han hecho las reducciones compatibles con el sostenimiento del contingente necesario para atender á la defensa nacional y al orden público.

En cuanto ácUltramar, las cifras de la fuerza permanente se han ajustado á lo estrictamente indispensable para atender á las necesidades del servicio en aquelfas provincias.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 25 de Abril de 1891.=El Ministro de la Guerra, 16.8 Marcelo de Azcárraga.

PROYECTO DE LEYE O

Artículo l.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1891 á 1892, se fija en 90.916 hombres de tropa.

Art. 2.º La de Ouba y Puerto Rico, será respectivamente 20.414 hombres de tropa y 8.126, fijándose en 10.190 la de Filipinas para el año 1891.

Madrid 25 de Abril de 1891. El Ministro de la Guerra, MARCELO DE AZCÁRRAGA. MINTERSONAL A CORERNACIÓ:

M NISTERIO DE MARINA

GENERAL DEFORREOR

- REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Emmonbroode Mi Augusto Hijo el Ray D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para presentar á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el año económico de 1891 à 1892.

Dado en Palacio a veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA El Ministro de Marina, José Maria de Beránger.

PROYECTO DE LEY

FIJANDO LAS FUERZAS NAVALES PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1891-92

Artículo 1.º Las fuerzas navales que, para atenciones generales del servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas advacentes, estaciones naterior de la Artículo de la Península é islas advacentes, estaciones naterior de la Península de la Penínsul vales de la América del Sur y provincias de Ultramar, deben figurar durante el año económico de 1891 á 1892, serán las siguientes:

PENÍNSULA É ISLAS ADYACENTES Escuadra de instrucción.

Tres buques de primera clase y uno de segunda, armados

Dos buques de primera clase, armados por nueve meses y tres en primera situación.

Buques para comisiones en la Peninsula, Canarias y Río de Oro.

Dos buques de segunda clase, armados por todo el año. Un buque de tercera clase, armado por todo el año. Un buque de segunda clase, armado por seis meses.

Comisión Hidrográfica y Escuelas.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año. Una corbeta de vela, Escuela de Guardias marinas, arma-

da por ocho meses.
Una idem de id., Escuela de aprendices marineros, armada por todo el año. Una fragata Escuela de aspirantes de Marina, armada por

todo el año. Una fragata Escuela de torpedos, armada por todo el año.

Tres ídem depósitos flotantes de marinería, armadas por todo el año.

Torpederos.

Un torpedero, armado por todo el año. Diez torpederos, armados por tres meses, y nueve en re-

Cuatro torpederos, armados por tres meses y nueve á cargo de las Brigadas torpedistas.

DIVISIONES NAVALES

Departamento de Ferrol

Dos cañoneros torpederos en primera situación económica por tres meses.

Departamento de Cádiz.

Un crucero de tercera clase sin protección, armado por seis meses. Un cañonero torpedero en primera situación, por tres

Departamento de Cartagena

meses.

Un cañonero torpedero en primera situación económica, por tres meses.

Buques en situaciones especiales.

Tres buques de primera clase en quinta situación economica, por todo el año.

Fuerzas destinadas al resguardo maritimo

DEPARTAMENTO DE CÁDIZ

División de guardacostas de Cádiz.

Dos cañoneros, armados por todo el año. Cuatro escampavias, armadas por todo el año.

División de guardacostas de Algeciras.

Dos cañoneros, armados por todo el año. Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año. Tres escampavías, armadas por todo el año. Un pontón, armado por todo el año.

División de guardacostas de Malaga.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año. Una lancha de vapor, armada por todo el año. Seis escampavías, armadas por todo el año.

DEPARTAMENTO DE FERROL

Division de guardacostus de las Vascongadas. Un cañonero, armado por todo el año. Cuatro traineras, armadas por todo el año.

División de guardacostas de la Coruña: Una lancha cañonera, armada por todo el año.

División de guardacostas de Vigo.

Una goleta, ar wada por todo el año. Dos cañoneros, armados por todo el año. Una lancha de vapor, armada por todo el año.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

División de guardacostas de Alicante.

Dos cañoneros, armados por todo el año. Seis escampavías, armadas por todo el año.

División de guardaacostas de Valencia.

Un vapor de ruedas, armado por todo el año. Cuatro escampavías, armadas por todo el año.

División de guardacostas de Barcelona.

Tres cañoneros, armados por todo el año. Siete escampavías, armadas por todo el año. Dos barquillas, armadas por todo el año.

División de guardacostas de Baleares.

Un cañonero, armado por todo el año 🕬 Ocho escampavías, armadas por todo el año.

Art. 2. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio de los Arsenales y Departamentos marítimos de la Península se fijan 6.404 marineros y 3.794 individuos de Infantería de Marina.

Estación naval del Sur de América.

Art. 3.º Las fuerzas navales para el año económico citado. serán las siguientes:

Un crucero de tercera clase, armado por todo el año. Art. 4.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 131 marineros y 22 individuos de Infantería de Marina.

Isla de Cuba.

Art. 5.0 Las fuerzas navales para el año económico citado, serán las siguientes:

Un buque de primera clase, armado por todo el año.
Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año.
Diez cañoneros, armados por todo el año.
Dos cañoneros torpederos, armados por todo el año.

Dos cañoneros torpederos, armados por seis meses.

Un torpedero, armado por todo el año. Una corbeta de vela, Escuela de guardias marinas, arma-

da por cuatro meses.
Un pontón, armado por todo el año.

Dos lanchas de vapor, armadas por todo el año.

Art. 6.º Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior, se fijan 1.484 marineros y 138 individuos de Infantería de Marina.

Puerto Rico.

Art. 7.º Las fuerzas navales de la isla de Puerto Rico para

el año económico citado, serán las siguientes:

Un cañonero de primera clase, armado por todo el año.

Art. 8.º Para la tripulación del buque comprendido en el artículo anterior y atenciones de la provincia, se fijan 97 ma-

Islas Filipinas.

Art. 9.º Las fuerzas navales para el servicio, policía y vigilancia de las aguas jurisdiccionales de las islas Filipinas, durante el citado año económico, serán las siguientes:

Dos cruceros de primera clase, armados por todo el año.

Tres cruceros de tercera clase, armados por todo el año. Tres cañoneros de primera clase, armados por todo el año. Tres transportes, armados por todo el año. Quince cañoneros, 12 armados por todo el año, y tres en reserva por igual tiempo.

Fuerzas sutiles.

Cuatro lanchas de vapor, armadas por todo el año. Tres pontones situados en Joló, Yap (Carolinas) y Subic, armados por todo el año.

Comisión Hidrográfica.

Art. 10. Para las tripulaciones de los buques comprendidos en el artículo anterior y cubrir el servicio del Arsenal de Cavite, se fijan 2.108 marineros y 383 individuos de Infantería de Marina. Un buque de tercera clase, armado por todo el año.

Fernando Poo.

Art. 11. Las fuerzas navales para el Golfo de Guinea, durante el año económico citado, serán las siguientes: Un crucero de tercera clase, armado por todo el año.

Un cañonero, armado por todo el año.

Un pontón, armado por todo el año. Una lancha de vapor, armada por todo el año. Art. 12. Para las tripulaciones de los buques compri dos en el artículo anterior y atenciones de la estación naval, se fijan 232 marineros.

Madrid 22 de Abril de 1891. El Ministro de Marina, José MARÍA DE BERÁNGER.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de la Gobernación, a D. Serafin Massa y López, Jefe de Negociado de primera clase, Auxiliar de la de mayores del mismo departamento, en la vacante por defunción de D. Joaquin de Lara y Martinez.

Dado en Palacio a veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Francisco Silvela de la companya de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(9) (1) COIRARIOS(1)

LEÓN A GIJÓN. - Correo. -171 hilómetros en 5 horas 53 minutos.

	NCIAS		The start water to	el ngtides verse d	TIEMPO	# 1 0 0 0 0 0 V . / 1 0 1 2 1 1 1 1	HORAS DE		
E ORIGEN	INTERMEDIAS	ESTACIONES	1 /6/	LOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	BALIDA	OBSERVACIONES
10.9 25.1 33.2 39.6 45.5 53.2 62.7 74.2 82.4 88.1 96.1 102.3 108.3 115.3 117.1 120.7 123.2 127 132.2 139 144.7 149.3 152 159.5 166.1 170.8	10.9 14.2 8.1 6.4 5.9 7.7 9.5 9.7 10 5.7 8 6.2 6 7 1.8 3.6 2.5 3.8 5.2 6.8 5.7 4.6 2.7 7.5 6.6 4.1	León. Santibáñez. La Robla. Pola de Gordón. Ciñera. Villamanín Busdongo. Pajares. Navidiello—Paraná. Linares. Malvedo. Puente los Fierros. Campomanes Pola de Lena. Ujo Santullano. Mieres. Ablaña. Olloniego. Las Segadas. Oviedo. Lugones. Lugo de Llanera. Villabona. Serín. Veriña.		50 45 39 35 45 45 45 45	14 19 11 10 9 13 18 18 18 20 11 16 13 13 11 3 6 5 6 8 17 8 8 19 10 8	7.14 7.34 7.46 8.02 8.12 8.28 8.50 9.09 9.30 9.42 9.59 10.14 10.28 10.40 10.53 11 11.06 11.13 11.22 11.34 12.02 12.12 12.18 12.33 12.44 12.58	1 1 6 6 1 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	7.15 7.35 7.52 8.03 8.15 8.32 8.51 9.10 9.31 9.43 10.01 10.15 10.29 10.50 10.54 11.01 11.07 11.14 11.23 11.54 12.03 12.13 12.21	

GIJÓN A LEÓN.—Correo.—171 kilómetros en 6 horas un minuto.

4.7 4.7 V	ESTACIONES	ense Denneden av	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA			OBSERVACIONES
4.7 6.6 V	Royalist (1996) of the control of th		5 at 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		LLEGADA	PARADA	SALIDA	
11.3 7.5 S 18.8 2.7 I 21.5 4.6 I 26.1 5.7 31.8 6.8 I 38.6 5.2 3.8 47.6 2.5 5.1 3.6 53.1 3.6 53.1	Gijón Veriña. Serin. Villabona. Lugo de Llanera Lugones. Oviedo. Las Segadas. Olloniego. Ablaña. Mieres. Santullano.	2. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1. (1	50 43 40 51 37 44 45 49	7 11 13 6 7 11 11 8 8	1.21 1.33 1.47 1.56 2.04 2.16 2.37 2.46 2.54	1 1 3 3 10 10	1.14 1.22 1.34 1.50 1.57 2.05 2.26 2.38 2.47 2.55 3.01 3.08 3.31	

⁽¹⁾ Véase la Gacera de aniesyer.
(2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y desenadades.

(2) Como estos itinerarios pueden sufrir alteraciones por razón de las observaciones atendibles que á ellos hagan las Compañías, no se fijan ahora en algunos itinerarios los puntos de cruce de los correos ascendente y desenadades.

DISTANCIAS			t white is	a Kordjeedod	TIEMPO) <u>), 143 (33</u>	HORAS DE	1 1 2 2 3 3		
DE ORIGEN INTERMEDI	AB	ESTACIONES		VELOCIDAD	CONCRDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA	OBSERVACION	ES
62.5 68.5 74.6 82.7 88.4 98.4 108.1 9.7 108.1 9.5 117.6 7.7 121.3 131.2 137.6 145.7 159.9 170.8	Campomanes Puente de lo Malvedo Linares Navidiello—I Pajares Busdongo Villamarín Ciñera	Paraná	74.A 74.A 74.A 74.A 74.A 74.A 74.A	30 32 30 32 40 50	14 14 16 12 20 20 20 12 8 9 11 19 15	3.33 3.48 4 03 4.25 4.38 5.03 5.28 5.51 6.06 6.17 6.27 6.39 6.59 7.15	1 1 6 1 5 5 3 3 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.34 3.49 4.09 4.26 4.43 5.08 5.31 5.54 6.09 6.18 6.28 6.40 7		

ZAMORA A MEDINA.—Correo.—90 hilómetros en 2 horas 25 minutos.

DISTA	NCIAS		1. A. K.) OF	TIEMPO	1	HORAS DE		Antonio e proprieta de la compansión de
E ORIGEN	INTERMEDIAS	ESTACIONES	(a)	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	BALIDA	OBSERVACIONES
11.072 21.655 32.341 41.049 49.982 50.982 62.706 73.655 79.694 89.798	11.072 10.583 10.686 8.708 8.933 1 11.724 10.949 6.039 10.104	Zamora Coreses Monte la Reina (apartadero) Toro San Román La Rinconada (apartadero) Castronuño Ventas de Pollos Nava del Rey Villaverde Medina del Campo		40	16 15 15 13 14 3 18 15 9	8.46 9.02 9.18 9.35 9.50 9.54 10.14 10.30 10.42	1 1 2 2 3 2	9.63 9.22 9.36 9.51 9.56 10.15 10.33	
		Totales			2 14'	× /	0, 16,	= 2' 30'	

MEDINA A ZAMORA.—Correo.—90 hilómetros en 2 horas 25 minutos.

DE ORIGEN INTERMEDIAS	8	ESTACION	ŒS [®]	VELOCIDAD		\$1.000AA104	энцева, перка	14000000000	OPCED	TA OTONIER	[8 Ju
10.104				\$ 7 × 14	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA	o reins futi j	VACIONES	(er)
10.104 16.143 10.949 27.092 11.724 38.816 1 39.819 48.749 8.708 57.457 68.143 78.726 89.798	Medina del C Villaverde (apa Nava del Rey. Venta de Pollo Castronuño La Rinconada San Román Toro Monte la Rein Coreses Zamora	artadero) Os (apartadero)		40	16 79 15 16 .2 12 12 17 17	2.01 2.11 2.29 2.46 3.02 3.15 3.34 3.52 4.10	1 2 2 2 1	M.1.45 2.41 2.58 2.11 2.20 2.27 3.03 3.17 3.35 3.59	Edbalaria Ellation Ellation Arba. Arba. Californ C		

orthod (Transland

SALAMANCA A MEDINA.—Correo.—77 hilómetros en 2 horas 20 minutos.

DISTA	NCIAS	in the time of the discussion of the con-					TIEMPO	30.0 P. 10.5 P. 10.5 P.	HORAS DE	, , • okiob le			
E ORIGEN	INTERMEDIAS		ESTACIO	NES	AF S	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA	OBSE	RVACIONES	\$
7 12 24 34 44 55 65	7 5 12 10 10 11 10	Salamanca Moriscos Gomecello Pedroso Carolina Cantalapiedra Carpio Campillo			28.0	40	13 9 20 17 15 15 21 19	8.58 9.03 9.29 9.47 10.03 10.23 10.45	1 1 1 5 1	8.45 8.59 9.09 9.30 9.48 10.08 10.24	e i ete comunità de la comunità del comunità del comunità de la comunità de la comunità de la comunità del co		
••	40 () () () () () () () () () (Medina		TALES		32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 32 3	2' 09'	N	0h 11'	= 2 ^h 20'		** (*) * *	

MEDINA A SALAMANCA.—Correo.—77 kilómetros en 2 horas 18 minutos.

DISTA	NCIAS			TIEMPO		HORAS DE		
ORIGEN	INTERMEDIAS	ESTACIONES	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA	OBSERVACIONES
12 22 33 43 53 65 70	12 10 11 10 10 12 5	Medina del Campo Campillo Carpio. Cantalapiedra Carolina Pedroso Gomecello. Moriscos. Salamanca	35	19 14 18 17 17 20 9 13	2.19 2.34 2.53 3.15 3.33 3.54 4.04 4.18 M	1 5 1 1	2 2.20 2.35 2.58 3.16 3.34 3.55 4.05	
		TOTALES		2 07		0 21	= 2 18'	And the second s

MONFORTE A VIGO.—Correo.—178 hilómetros en 6 horas 11 minutos

DISTA	NCIAS					2 4	TIEMPO		HORAS DE	7.000		e. o	1	
E ORIGEN	INTERMEDIAS		ESTACIO)NES		VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA	OBS	BERVACION	ES.	
			1980 - 193 - Lis	179 100) 			T		i i		
, ja ji sur jaukski ko	usangan dipengan terden dipen 9	Monforte			• • • • • • • •	35	18	1 50	,	1.40		*		
9	5	Cañabal				>	9	1.58 2.08	1	1.59 2.08		*		
14	5	Areas (apeade San Esteban.			(A) 4 A	n and the State of	1	2.17		2.18		→		
19 2 8	9					40	16	2.34	1	2.35			,	
		Los Peares Barra de Miñe				35	16	2.51	1	2.52	N	and and all and and and all and		
36 46	10	Crense			January Committee	> 7350	19	3.11	8	3.19		og var de greene		
59	2010 13 7427	Barbantes		4	agrantant,		23	3.42	1	3.43		and the state of the	4 40 m	
73	14	Ribadavia					25	4.08	4	4.12		>		
84	11	Filgueira	24	å .	: 	*	20	4.32	2	4.34	Profesion of the State of the S	i Lagaran		
96	12	Frieira	East's		<u> </u>		21	4.55	1	4.56	មួន ្ទៃស្សាល់ នៅវិ	å j blog ≯ j		
100	4	Pousa		ļ	• • • • • • • •		16	5.03	· ,	5.04		a. Yanaka Y ≯ ija		
108	8	Arbo	TO SERVICE OF THE SER	1			23	5.20	1	5.21				
121	13	Nieves	. 8.5		1 0/3 5	4	14	5.44	1	5.45		}		
128	7	Salvatierra			*		16	5.59	2	6.01		} 1 623 ₹ 3		
136	8 * 5	Caldelas					9 *	6.17	1	6.18	e e tan Karata Geografia	60° 3 0		
141	11	Guillarey		S	*******		20	6.27	8	6.35	i ski v almedi	i ed\$ > 0{		
152	14	Porriño	j.			***	25	6.55	2	6.57		i eri > ot		
166	12	Redondela				•	21	7.22	8	7.30				
178		Vigo						7.51				>		
4.1°			**************************************		A ANDREAS THE TAX		and the second s	N						
		- es	1.03.00				EL 07/		0.44	=6' 11'				
-			i '& K=T	OTALES			5' 27'	•	0' 44'	=0.11	1			

SERVE FORDARS

VIGO A MONFORTE.—Correo.—178 kilómetros en 6 horas 15 minutos.

DISTA	NCIAS			29	l ul.dl	ě.	TIRMPO		HORAS DE				
ORIGEN	INTERMEDIAS		ESTAC	IONES	18 07	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	BALIDA	ตรูอจากรัฐสุดอย่า O E กลับสัชต <i>ิ</i>	SERVACIO	NES
	Ť.		C8.97	1	37.0f		**	100000000	ewwell was a second	м 5.50) consistant (9.1. <u>_</u>	**************************************
12	12			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	!	35	21 25	6,11	8. 	6.19	ondinations of	ô. <u>†</u> '	
26	14 11	ş	VOTO 18				20	6.44 7.06	. 2	6.46 7.14	The Commence	>	
37 42	5 , , , proses d'un a la la la restratesió 8	1		Salvia etako ilehe ereko ilibar			9 16	7.23	in en la colla Massilla (1914) en antalo en en en el ¶esta a ses		e and a second of the second o	esser edd dan Eddard oedd	ili Santawani awan biyata ayan i
50 57	7	Salvatierra		2011 A. J. 1881 - Sec.	C 430 W DIDE	8432		7.40 7.56		7.42 7.57		,	
70	13 8	Arbo	erange engage and a second		nuk angu keunadan	objeta o s et sako	23	8.20	1	8.21			energie en en er 8 Afriktisk
78 82	19 27 4 2 Ex	Pousa		Call to ASE	400m	ในกระบาน เกาะเกาะ	15 (1. K.) -7 (10.11)	8.37 8.45	1 (1) %() 1	8.38 8.46	# 6 5	on o ≥ y Okaamana oka	garantan Garantan
94	12 11	Filgueira	• • • • • • • • • • • • •			The second second section of the second section is a second section of the second section sect	21 20	9.07	2 .	9.09		The second second second second	
05 19	14	Ribadavia			ä0.8	t.∫ •	25	9.29 9.58	разкопо 4 , ки с хиппорац 1 , коле	9.33	esantendar 1	91. (**	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
32	13 10	Orense	23.4.		945 . E. ON 205		23 19	10.22		10.30	. 683/milado)	5 © 5 ®	2 - C
42 50	. 8	Barra de Miñ Los Peares		ì	C\$i, λ	25	20	10.49 11.10	1840 11 1 080 11	10.50 11.11	ou a un de super de la company	\$ (* *	
59	, 9 , 5	San Esteban.	- Maria		f.J. 31 9.4. st	4 5 3 5	16 9	11.27	1	11.28 11.37	y acture a v	2.0	
64 69	5	Areas (spead Canabal	et.		is it is	. 1 24	9 18	11.37 11.46	, troducije specije Postava	11.47	Merch Deca	11. A .	
78	9	Monforte	- 47 & - 12 - 08 & - 12		9(0 J) 9(1 jan		18			макевечью" ст. 8	Law Magase Stanto Orași	6.0	
			era i	1	87 p. 19		5' 31'		0' 44'	=6 ^h 15′	ng proffold	8 8 8.2	See Martin
	v		T	OTALES	#35.F		0 01		V 33		, industrial d		

VENTA DE BAÑOS A SANTANDER.—Correo.—229 kilómetros en 8 horas 7 minutos.

DISTA	ANCIAS			TIEMPO		HORAS DE	4.5	ye i 1	
ORIGEN	INTERMEDIAS	ESTACIONES	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA . 6	OBSERVAC	IONES
		1947 (C 1942)					N	Hasa te Hole (* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	11.8	Venta de Baños	. 50	16		# \$ 0, \$ 0, 10 m x 5 5 5 5	3.14	A Company A Company Service Company	4.4.1
11.8		Palencia			3.30	8 ,	3.38	D.B.	
24.1	12.3	Monzón		17	3.55		3.56		1 11 194
32.8	8.7	Amusco		12	4.08	1	4.09	j ki∌ Lumen na Que 🏓 🤝	
38	5.2	Piña.		8	4.17		4.18	. จอกอสิทธิอ	# 40.77A
45	7	Frómista	.	10	4.28	3	4.31	ja, © • ostrigit)	
49.9	4.9	Marcilla (apeadero)		8	4.39	1	4.40	g B.Q _ beded.yO	1
55.5	5.6	Cabañas.	•	8	4.48	1	4.49		0.000
	6.6		>	10				The first	j 6.883
62.1	9.4	Osorno	•	13	4.59	5	5.04	gade tak dendig o	\$ X . T
71.5	12.7	Espinosa	36	23	5.17		5.18		#7144
84.2	6.5	Herrera	50	9	5.41		5.42	. STRUMEN A THE	1. 1.111
90.7	9.7	Alar	40	17	5.51		5.56	iačkoo₩ >	8 %
0.4	8.8	Mave		14	6.13	1	6.14	d &t.BN • tablematers of	A COM
9.2	4.6	Aguilar	50	7	6.28	2	6.30	រ សុខស្រែកស្រី សុខស្រាស់ស្តីថ្	di d
13.8		Quintanilla			6.37	5	6.42	*	42
21.6	7.8	Mataporquera	1 24 40	11	6.53	and 1	6.54		
30.4	8.8	Pozazal	30	20		as a see remarkable on a see	7,15	and the land on the land of the common common and the common and t	de an el to estretamentoloxo i latinativativo.
40.8	10.4	Reinosa	35	20	7.35	25	8		
51.7	10.9	Lantueno-Santiurde		20	8.20	5	8.25	er i de sous de tratt en nave our free datariou versor debutter datario voi, se respectivo per este gazerra e	ingen ett stander ett stand stand i slæggi
54.8	3.1	Pesquera (apeadero)	gaži za 🗞 ji mi	рания, эт 7 д год	8.32		8.37	not be organize	
33.1	8.3	- Ash and a St. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co. Co	Militeraj istrabilitat Militeraj istrabilitat	16	Marie and Marie Marie (Marie)			and the second s	t de la tracción dest
- 1	11.5	Montabliz (apeadero)	. jobi. S ob Sme≹arrelde 1	22	8,53		8.53	ngo mangika masakang di Manginang Kabasang di	vi - 10.45.1하 155명 2110 '
74.6	2.4	Bárcena	elamanA elem Acias di > norr	6	9.15	de color de la	क स्टीएन संस्कादण देनर <i>े</i>	নিজনাল, প্ৰতিবিজ্ঞানত ক্ৰমি প্ৰচ্ছত হৈছি চুক্তিৰ প্ৰতি-চিক্তি কৰিছিল ক্ৰমি ক্ৰমিণ্ড ব্যক্তি ক	tjægilde die let Bete sækka lette
77	2.8	Molledo—Portoliu	olidate e escala ili. Di police	6	9.22	0.00 1 1	9.23	า แม่รับรักษากระบบระก 🍎 โดก เพละเลียก เมื่อสำหรับ การเกตรายการเก	Beern, Februar
79.8	2.6	Santa Cruz.	- 1 15 m = 35	6	9.29	in the state of	9.30	മൂ ശമ് ' ട്രാവ്യ അക് ട്രാട്ടിക്ക് 🥍 🤊	อย มูลสาทัพด เม
32.4	7.9	Las Fraguas		and I water d	9.36	1	9.37	វិទេស ១វិស ជាតិ សំខាង ១០០ ស្គ - សំនៅ ខ្មែរ ស្គាល់ ប្រធានាធិបាន សំនៅ	a- attibuaxii
90.3	A Commence of the	Los Corrales	40	13	9.50	onto i di Ametric	9.51		
95.2	4.9	Las Caldas		αρασχώ 9 -2. τ Σαπτέπε <u>ξ</u> αστη	10.32.4	· Jaganos historia	10.05	ngan ngajiran mmasakin Jaka di Angaras Iwadaka 60	
98.6	3.4	Viérnoles (apeadero)	Grad ,å⊅chrond Ustrockt	sa diad ba	10.12	1 41	10.13	a seutrous de estiticativas?	าใช้เรียกได้ เกิดให้กับ สารเสียกเลือดเลือดเกีย
31.8	3.2	Torrelavega	. badaş ≯ di di	្រំ កំ ក្នុង ស្រី	10.19	5	10.24	g tigh di su Waya da a sak A. Sa ka sa Santa da da da a sa sa sak	graphy with a state of

DISTA	NCIAS		in a second seco	ras 15 menus	LA S co a	parent Val 0		- WY SI ON A	HORAS DE	3		10 N	√ * C
DE ORIGEN	INTERMEDIAS	। अवस्थानस्य १४ - १४ विकासम्बद्धाः	ESTAC	IONES	emoke osatokan nga majar	VELOCIDAD	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	BALIDA	OI	SERVACIO	ONES
201.8		Torrelavega		Maren and Areas	and the second of the second o	OSMBIO.		10.19	5	10.24			VATRIG
209.4	10302 7.6 301	W	Ţ	ABAFAT		OWNEROWS	0.4130000	10.19	537a.)	10.24 10.42			ا د د المعداد ود سي د
219	9.6	E en regionale incomençation i present		The second section of the second section secti	The second of the second	\$ -	16			10.42	water was record or an experience of	GAIGINA PARA	C. Man en en
221.6	2.6	Boo	5 S.	1	•••••••		6	10.58	1	11.07	u d fear	,	
229.4	₹ 7.8	Santander.	2	9		* C	148	11.05	a hakur h A reec	n v - r 1.1 ≥ U / = u :		9.1	
EEU.T	*	Santander.	31,8	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	12.8	- 39	*	11.21 M	**********	a de entre a en en en	Redondela.	àί	\$1
	Œ			Totales	ř	(A)	6° 30°	**************************************	1. 37/	= 8 ^h 7′	Portho Cullbargy		
	æ.		42.5		(2)	i de d	«		 	* 2 * * * * * * * * * * * * *	l sarebisti		\$#
	* *		SANTAI	VDER A V	ENTA D	E BAÑOS.	-Correo,-2	229 kilometr	os en 8 hora	s 7 minuto.	s. OsinijavleB	V	46
				*	00.8	1	1		9 7 5 7 7 9 7 9 7 9 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7		,		70
DISTA			1			1	TIEMPO	\$ 5 p . 5 p 5 p	" HORAS DE	orth directors.	4		97
DE ODICEN	INTERMEDIAS		ESTA(CIONES	, 86.E	VELOCIDAD	CONCEDÍDO	TIRCADA	DARADA	GATADA	1	BSERVACI	ONES
DE ORIGEN		***************************************	46.0	<u> </u>	8.4%	1 1	CONCEDIDO	LLEGADA	PARADA	SALIDA		\$ {	Sec.
	€.	Contondon	ž.	\$	TO.0	033	2	0 8 9 2 7 7 8 9 9		2 3 2 1 2 T 2 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	asketryDa	U,	. <i>M</i>
* 6	7.8		3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	1	40	14	0.000	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	2.51	. I. sivalesúcii.	ål,	j dane
7.8	2.6		200	••••••		. \$ >000	6	3.05	2	3.07	, I. saa karwate a C	į	3/2
10.4	9.6	l		• • • • • • • § • • • • • • •			16	3.13		3.14	शाक्षाः सम्बुद्ध	\$ 101 5	50de 1
20	7.6	1	ž	•••••••••••		35	15	3.30		3.35	A Milliote Robert	*	
27.6	3.2	_	ä	•••••••		4.0	.6	3.40	.,,, ., 5	3.45	, the rule well.	•	
30.8	3.4	1	ž.				a	3.51	proven a spara	3.52	and the state of the second		\$ G.C.
34.2	4.9					32	11	3.59	5, 10	4.04	theograp above.	***	2.8%
39.1	7.9		3	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •			16	4.15	. 	4.16	Janishal)		301
47	2.6	1	5		7	38	6	4.32		4 33	A Armalizatejski	* *	10 m
49.6	2.8	ì	<u> </u>	أوم مرم عرب مرموعه فأحام			terrela de la composição	4.39	1	4.40		•	
52.4	2.4	Molledo Po	rtolíu	123.40	•••••••	• • •	6	4.47	1	4.48		•	
54.8	11.5	Bárcena	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	•••••		21	4.54	· antor	4.55		>	
66.3	8.3	Montabliz (apeadero)				16	5.16	to the second of the second	5.16	entra e de la companya de la company	» , «	
74.6	3.1	Pesquera		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3 22 2 2 3		7.	5.32	5	5.37		•	
77.7			-Santiurde		•••••			5.44	5	5.49		>	
88.6	10.9	Reinosa		ing sangara No sangara		a Birgan province Army as		6.09	20	6.29	A CONTRACTOR SANDON	¥	Control of the Control of the Control
99	10.4 Olda 8.8 88	Pozazal		entra esta esta esta esta esta esta esta est		98 38		6.48	1	6.49			originalistika Senjandinalistik
107.8	110, 40, 50,	Mataporque	ra. A.C.J.A.	.J	. L. Adapart			7.06	1	6.49 7.07		‡ Pratareve≱,	ali vali ali val
, 115.6	7.8	Quintanilla		eles y a description has been accessed accessive a con-			32	7.19	5	7.24	The state of the s	*	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
120.2	4.6	Aguilar	[#.]h	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		8	7.32		7.34	pri urbuk terpeti	»	
129	8.8	Mave				45	10	7.44		7.45		* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	811
138.7	9.7	Alar	24.E				20	8.05		8.10	ม พ.ศ. และกับก็ และกับไ		
145.2	6.5	Herrera				50	10	8.20		8.21		F	V00
157.9	12.7	Espinosa	<u>a.a</u>			36	23	8.44	1	8.45	La La Laborat Na	g - 3, 33 . ≯ -	(1)
167.3	9.4	Osorno	15	.18		50	13	8.58	5	9.03	January D.	\$	
173.9	6.6		{				10	9.13		1		j di bij •	
179.5	5.6		<u>C</u>				9	9.23	1	9.24		i boli i	
184.4	4.9	1	Tá.		-4	* *	8	9.32	3		A CONTRACTOR	* ************************************	
191.4	7			4	, the		10	9.45	1				
196.6	5.2	ì		i i		\$0.	8	9.54		9.55		4.87	
205.3	8.7	1	60.X		16.5	*	12	10.07	1 1	10.08		,	
	12.3	\ .		ý.		5	17	10.07				t c.e 🔭	
217.6	<u></u> 11.8	The state of the s	1	4		3	15	1 (10.43	i ja o ja ete≱. oatt•oo		1 2.001
229.4	*	Venta de	ž.		185.8	•	100	10.58	·	11.07	e correlityes or corrections		\$ \$2.20j
	***		24.8 1		<u> </u>	. Kr	01.70		*		คระวันแบบ คระวัน 	<u> </u>	
	*	1	6 56	A TOTAL	ES		6 ^h 16′	a ≫ ≥	1.51	= 8 ¹ .07′		<i>y</i>	
Sphillipson and a substant and a sub	a a			10 P			<u> </u>	Street or with the	43	A GARAGE PORT OF A SEC	et une la suite de la companya de l La companya de la companya de	(Se	continu

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la propiedad a industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención puestas en práctica de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1891.

7.731. Sres. Bernard (Mirtilo) y Bernard (Ernesto) de Paris, patente por veinte años por un procedimiento para la electrolisis de los fluoruros de este metal.

Expedida en 20 de Marzo de 1888

Expedida en 22 de Marzo de 1888.

Acreditada la práctica en 22 de Enero de 1891.

7.822. Mr. Alfred Dou, de Redfern (Australia), patente por veinte años por mejoras en aparatos para evitar y consumir el hierro y para asegurar la más compléta combustión de carbón ú otro combustible en hornos de caldera de vapor y de otras clases.

Expecida en 18 de Mayo de 1888.

Expecida en 18 de Mayo de 1888.

Acreditada la práctica en 18 de Enero de 1891.

7.815. Sres. George Kynoch y Henry Augustus Schlund, de Inglaterra, patente por veinte años por mejoras en la fabricación de provectiles.

Expedida en 18 de Mayo de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.878: The Nordenfeld Guns S. Ammunition Company Limited, de Londres, patente por veinte años por mejoras en montajes de torre para cañones de tiro rápido.

Expedida en 23 de Mayo de 1888.

Acreditada la practica en 16 de Enero de 1891.

7.886. Sres. Malet y Ligollet, de Eyón (Francia), certificado de adición á la patente que le fué expedida en 5 de Abril de 1885 por perfeccionamientos introducidos en las bombas semirrotativas.

Expedido en 31 de Agosto de 1888.

Expedido en 31 de Agosto de 1888.

Acreditada la practica en 19 de Enero de 1891.
1899. D. James Stoll, de Londres, patente por veinte años por mejoras en los aparatos que regulan la corriente del gas para producir la regularidad de la llama de los mecheros.
Expedida en 23 de Mayo de 1888.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.
7.916. La Sociedad anónima para la trasmisión de la fuerza por la electricidad, de París, patente por veinte años por un sistema de Reostato-Reotorno para corrientes eléctricas, y en particular para corrientes de alta tensión, sistema Marce-

Expedida en 5 de Mayo de 1883.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.920. Sres. Norms (Eugenio), y Baté (Juan), de París, patente por diez años por un procedimiento para el currido rápido de toda clase de pieles por medio de tambores rotatorios con aplicación a la electricidad.

Expedida en 14 de Mayo de 1883.

Acreditada la práctica en 16 de Enero de 1891.

7.922. Sres. Camps y Llobera, de Tarrega, patente por

7.922. Sres. Camps y Llobera, de Tarrega, patente por veinte años por un juego corredizo para toda clase de cajas

de cartón para cerillas. Expedida en 14 de Mayo de 1888. Declarada la práctica en 19 de Enero de 1891.

(Se continuarà.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

	25 Abril 1891.	18 Abril 1891.		25 Abril 1891.	18 Abril 1891.
ACTIVO	Ptas. Cénts.	Ptas. Cents.	PASIVO	Ptas. Cents.	Ptas. Cénts.
Caja Casa de Moneda Casa de Moneda Por pastas de oro Por pastas de plata Por reacuñación de la de plata recogida Efectivo en poder de Comisionados extranjeros	243.280.461'36 3.108.294'96 499.637 3 10.685.000 19.243.014'44 2.217.100	241.140.067·30 4.128.299 499.637 ** 10.685.000 22.768.116·43 2.619.100	Capital Fondo de reserva Ganancias y pérdidas (Realizadas No realizadas Billetes en circulación. Cuentas corrientes. Depósitos en efectivo. Comisionados extranjeros. Dividendos	150.000.000 15.000.000 13.185.060.26 1.202.338·14 738.489.850 419.800.715·84 44.654.168 91 34.737.634·21 3.814.893·83	150.000.000 15.000.000 12.932.330.66 1.303.784.12 741.329.325 415.484.912.95 41.312.861.41 34.737.634.21 3.886.623.83
Descuentos	279.033.507°76 177.326.910°66 235.010.525°40 441.705.287°63	281.240.219'73 179.828.330'85 232.955.863'40 441.705.287'63	Intereses y amortización de Deudas convertidas Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100 Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- petua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio	694.073 88	694.073°88 3.632.980
Cartera	12.270.000 165.000.000 39.062.278'48 8.403.048'29 18.397.251'10	12.270.000 165.000.000 39.062.27848 7.539.88644 18.271.11648	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100. Tesoro público su cuenta corriente de valores. Diversos	701.935'79 4.683.978'44 408.433'88 73.659.615'87	** 4.705.064446 ** 306.81654 ** 75.052.66464
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda per- petua al 4 por 100 desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1891	80.305.389.26	14.368.708'86 62.704.720'91			
Tesoro público por operaciones en el extranjero desde 1.º de Abril á 30 de Junio de 1891 Diversos	305.291 ·47 46.985.469	200.250°87 48.232.408°65			NOTIFICATION OF THE PROPERTY O
	1.503.804.959.05	1.503.379.071.70		1.503.804.959.05	1.503.379.071.70

	PORMENOR DEL EF	ECTIVO METÁLICO	
	25 Abril 1891.	18 Abril 1891.	
	Ptas. Cénts.	Ptas. Conta.	
Oro amoredado. Idem íd. extranjero y en barras. Plata amonedada. Idem en barras. Bronce	134.529.425*79 16.287.979*21 73.162.590*56 8.606.384*52 10.694.081*28	134.561.421·75 16.287.979·21 71.000.783·12 8.606.384·52 10.683.498·70	
A	243.280.461 36	241.140.067'30	

El Interventor general, Ricardo Rubio.=V.º B.º=El Gobernador, C. Sánchez Bustillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Abril de 1891

orden	Añes de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓS de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERTACIONES	Número de orden	28101	Años de eded	ESTADO	de la enfermedad.	calls 6 ingar del fallecimiente.	OBSERVACIONES
22 Idem	2 52 77 5 1 m. 47 2 m. 2 60 53 69 56 63 4 m. 58 84 1 50 Feto Idem Idem	Idem Casado Idem Soltero Idem Casado Soltero Idem Viudo Casado Viudo Soltero Casado Viudo Soltero Soltero Casado Casado Viudo Soltero Casado	Difteria. Tuberculosis. Lesión del corazón Endocarditis. Enteritis. Pleuresía Bronquitis. Idem Pneumonís. Lidem. Enfisema pulmonar Meningitis. Derrame seroso Idem. Ataque cerebral Hiperemia cerebral Debilidad Atrepsia. Cirrosis	Ronda de Toledo, 4. Bravo Murillo, 10. Juan de Herrera, 6. Plaza del Carmen, 4. Carmen, 16. Manzanares Velarde, 7. Guindalera, 8. Serrano, 55. Correo, 4. Cruz, 42. López de Hoyos, 6. Visitación, 8. Bailén, 7. Almagro, 26. Olid, 4. Almagro, 3. Cuesta de Areneros, 12. Hospital Provincial. Idem. Callejón de Leganitos, 11))))	26 27 28 29 30 31 22 31 35 39 40 41 42 43 44 45		11 47 1 1 3 d. 75 1 1 1 46 79 75 37 46 4 m. 4 m. 5 m. 93 80 Feto.	Soltera Idem Idem Idem Idem Casada Soltera Idem Idem Idem Idem Viuda Idem Soltera Idem Viuda Idem Viuda Soltera Idem Idem Viuda	Tisis. Tuberculosis Idem. Dentición. Cirrosis Endocarditis Bronquitis Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Catarro. Congestión cerebral. Eclampsia. Gastroenteritis. Senectud.	Tahona Descalzas, 4 Hospital del Niño Jesús. Ca de San Jerónimo, 29. Ballesta, 18. Zurita, 23. Inclusa. Felipe V, 6 Fernández de los Ríos, 2. Jorge Juan, 21. Montera, 22. Abada, 3. Ribera de Curtidores, 4 Olmo, 32. San Lorenzo, 2. Claudio Coello, 3. Rey Francisco, 24. Arganzuela, 31. Mesonero Romanos, 36. Aguila, 11. Ferraz, 38. D. Ramón de la Cruz, 20. Cuesta de Areneros, 23. Madera Alta, 18.	3 3 3 3 3

Total de inhumaciones, 41 y 6 fetos — Varones, 24; hombras, 23.

		Varones.	Hembras.	TOTAL
			-	-
De viruela De diftería De sarampión	•••••	1	3	1
Del aparato respiratorio Bronquition Pneumoni Otras resp	8 7 as. 6 oiratorias. 3			1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

En el expediente que se sigue en esta Dirección general contra el Vigilante suspenso del penal de Ocaña D. Manuel Almela, se ha acordado hacerle saber que en el término de

quince días, á contar desde la publicación de este edicto, debe comparecer en el Negociado de Régimen de este Centro directivo, en donde tendrá de manificato dicho expediente, á fin de que pueda formular su defensa por escrito; entendiéndose que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de este derecho.

Madrid 24 de Ab il d. 891.=El D.r. eter general, A. Hernández y López.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del I stadc.

Esta Dirección general ha acordado que en el día 1.º de Majo próximo, se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 de igual mes.

Madrid 25 de Abril de 1891.-El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha liquidado y remitido á las provincias de que proceden, y se expresa á continuación, para su pago en metalico desde el día 1.º de Mayo próximo las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortiza-ble al 4 por 100, cuyo concepto y numeración es el siguientes:

Numeración de las facturas.

Provincias

							10.7	
linco	ver	nc	12	ni	e	n	tos	

10.891 y 10.892	. Barcelona.
10.894, 10.895 y 10.896	. Burgos.
10.898 y 10.899	. Cádiz.
10.897	. Coruña.
10.907 y 10.908	. Guipúzcoa.
10.893 y 10.904	. Guadalajara.
10.888	. Palencia.
10.909	. Toledo.
10.890	. Valladolid.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 24 de Abril de 1891. = El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 15 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de títulos y resíduos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con ebjeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 76.70.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. J. A. Portalés D. Enrique Martínez El mismo.	525.000 100.000 150.000	77 76:84 76:78

No ha sido admitida ninguna de las propesiciones anteriores, por exceder los cambios ofrecidos del señalado como

Madrid 24 de Abril de 1891.= El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que à continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Dia 27.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 28.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los lla-mamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Dia 1.º de Mayo.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.695 y 16.708.

Idem id. presentadas en provincias, cuyo pago se ha-lla domiciliado en la Tesorería de este Centro, núm. 10.905

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.349 al 14.354.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 10.883, 10.884, y 10.886 al 10.896.

Idem id. id. de residuos del empréstito, números 10.882,

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos por residuos del 2 por 100 amortizable interior y material

del tesoro que no se haya presentado al cobro. Madrid 23 de Abril de 1891.=El Director general, el

Marqués de Goicoerrotea.

Dirección de la Casa Nacional de la Moneda.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 29 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de un millón de kilogramos de leña de encina que se consideran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de 5 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada, con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 24 de Abril de 1891.—Emilio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de leña de encina con destino á la Casa de la Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada kilogramo. (Domicilio, fecha y firma.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 8 del actual, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 20 del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Dirección el 29 de Mayo próximo, á la una de la tarde, subasta pública para contratar el suministro de 11.800 litros de aceite común que se consideran necesarios durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.

El precio máximo para esta subasta es el de una peseta 20 céntimos por litro, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.

Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación. Madrid 24 de Abril de 1891.—Emílio Fagoaga.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de aceite común con destino á la Casa de la Moneda de Madrid durante el año económico de 1891-92, se compromete á cumplirlas, y entregarlo al precio de.... (expresado por letra) cada litro.

(Domicilio, fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el dia de la techa y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

Granada.-Marcos Blanco, Cañizares, cuarto cuarto (au-

Oviedo.—Santos, Carrera de San Jerónimo.

Sevilla.—Rafael Márquez, Hortaleza, 21. Navia.—Avelino Lavandera, sin señas.

Sevilla.—Ramón Campos, Congreso de Diputados. Pamplona.—Enrique Millán, Libertad, 3, tercero derecha.

NORTE

Barcelona.—Fernanda Lledias, Daoiz y Velarde, 19, bajo.

ESTE

Tenerife.—Estanios, Orfila, 3.

Palma.—Federico Rauret, calle de Recoletos, 2, segundo. Madrid 25 de Abril de 1891. = Por el Jefe del Centro, Narciso Felíu.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CARTAGENA

D. Alfonso Sanchiz de Quesada, primer Teniente de la tercera compañía del sexto batallón de artillería de plaza, y Juez instructor nombrado en la sumaria seguida contra el artillero primero Esteban Salas Torres, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero primero Esteban Salas Torres, natural de Cervia (Gerona), avecindado en Viladesena, y según consta en autos de 23 de Febrero de 1887 que pasó á la situación de reserva activa, tenía fijada su residencia en Respiá, hijo de Pedro y de Francisca, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, producción regular, señas particulares nínguna, de oficio labrador, para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria se presente á esta Fiscalía, y de no efectuarlo así, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto v requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado; y en caso de ser habido, se presente á esta Fiscalía para responder á los cargos que le resulten de la presente sumaria.

Cartagena 23 de Marzo de 1891.=El Juez instructor, Alfonso Sanchiz.

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcira y su partido.

Hago saber que en la ejecución instada por D. Domingo Taléns Rodríguez contra Doña Dolores Garrigues Beltrán sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á la venta la finca siguiente:

Una casa situada en Carcagente, calle de las Monjas, número 6, manzana 5, cuya área superficial es de 204 metros cuadrados, la cual consta de planta baja, huerto, cuadra y pajar con sala principal y segundo piso: linda por la derecha con la de la herencia de D. Vicente Taléns Ripoll; por la izquierda con la de D. José Garrido Blasco, y por la espalda la de la misma dueña y la de Juan Cogollos Calatayud, justipreciada en 20.000 pesetas.

Cuya venta se practicará en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el dia 23 de Mayo próximo, y diez horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

- 2.ª Las posturas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Jusgado el 10 por 100 del valor de
- 4.ª Las consignaciones que se hagan con tal objeto se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.
- 5.ª Que si el comprador no consignare el precio en el plazo señalado, ó por su culpa dejare de tener efecto la subasta. se procederá á nueva venta en quiebra, quedando en tal caso responsable de la disminución del precio y de las costas que se causen.
- 6.ª Que serán á cargo del mejor postor los derechos del remate, otorgamiento de la escritura y libranza de copia.
- 7. Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía.
- 8.ª Los licitadores no tendrán derecho á exigir otros títulos más que los que obran en autos, y testimonio de la adjudicación de la finca si lo solicita el rematante antes del otorgamiento de venta, en cuyo caso será solicitado, y obtenida su libranza, le será entregado.
- 9.ª Y que después del remate no se admitirá al rematante otra reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos más que la anteriormente expresada.

Dado en Alcira á 23 de Abril de 1891.=Antonio Alonse Solano.=Por su mandado, Eusebio Labasta. X-1804

D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de la villa de Alfonso XII.

Por medio del presente edicto hago saber que en este Juzgado y por ante el Escribano que refrenda cursa el juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. José Lorenzo Gómez, á nombre de la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas y Herrera, contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de 6.293 pesos en oro, importe de nueve anualidades vencidas en 1.º de Agosto de 1888 por réditos del capital de 15.500 pesos impuestos á censo sobre la cabida del ingenio «El Carmen de Hernández», del que son conduenos y actuales poseederes:

Que por ignorarse el paradero de la expresada sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, se ha practicado el embargo del referido ingenio «Carmen», sin el previo requerimiento de pago á los mismos, disponiendo se les cite de remate por medio de edictos, insertándose al efecto la cédula que

«El Sr. D. Juan Victor Richardo, Juez de primera instancia de esta villa, en los ejecutivos seguidos por la Sra. Doña Ascensión de Cárdenas contra las sucesiones de D. Pedro y D. Ignacio Hernández Morejón en cobro de pesos, practicado el embargo del ingenio «El Carmen», sin el previo requerimiento de pago á la sucesión de D. Ignacio Hernández Morejón, que la constituye sus hijos Doña Estanislaa, Doña Aniceta, Doña Felipa y Doña Jacinta Hernández, se ha servido disponer se cite á éstas de remate, como lo verifico por medio de la presente cédula, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; con la prevención de que sí no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alfonso XII 27 de Febrero de 1891. Eugenio Pérez Cubas.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en la villa de Alfonso XII á 27 de Febrero de 1891. Juan V. Richardo. = Eugenio Pérez Cubas. X-1803-3

BARCELONA—PARQUE

En los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia que en su parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 10 de Febrero

El Sr. D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital, en los autos sobre prohibición de negociar valores, seguidos á instancia de Doña Cristina Lucena, viuda de D. Francisco Balet, sin profesión y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ricardo Barret y Vadrines y dirigida por el Letrado D. José Cucurella, contra el ignorado poseedor de les valores reclamados, representado por los estrados del Juzgado y con audiencia del Ministerio fiscal:

Resultando, etc.:

Fallo que debo ratificar, como ratifico y apruebo la prohición de negociar las nueve obligaciones del tranvía de Barcelona al Clot y San Andrés de Palomar, de números 1.649 y 50, 1.652 y 53 y 1.655 á 59, y la retención del pago de capital é intereses de dichas obligaciones por parte de la Compañía anónima de tranvías y ferrocarriles económicos que tengo acordada con providencia de 1.º de Febrero del año último, hágase saber la presente sentencia á esta Compauía y al Presidente de la Junta del Colegio de Corredores reales de Comercio de esta ciudad para los efectos en derecho procedentes, y notifiquese al ignorado poseedor de las mencionadas obligaciones en el modo y forma prevenida en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose igualmente en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Javier Muñoz y Gámiz.»

En su virtud, y á los propios efectos dispuestos, se hace saber al ignorado poseedor de las repetidas obligaciones por medio del presente edicto.

Barcelona 20 de Abril de 1891.-El actuario, Francisco de X-1797

CORUÑA CLASTERO CARROLLO VIE

D. Domingo Artonio Saavedra, Juez de primera instancia de la Coruña y su partido.

Hace notorio que en 20 del actual se acordó en los autos de quiebra de la casa comercial González y Santiago aprobar el convenio presentado por D. Anastasio González, y aceptade por la mayoría de acreedores, que representan más de las tres quintas partes del total pasivo:

Que dicho socio González pague á los acreedores, cuyos créditos han sido examinados y reconocidos en la junta celebrada á este fin, el 10 por 100 de sus créditos como saldo finiquito de los mismos, é integramente el de D. Juan Antonio Vela, como escriturario dentro de un mes, contado desde aquella fecha, así como todos los gastos o costas causadas con motivo de la quiebra y sus consecuencias, y los hechos por los Síndicos hasta la terminación definitiva.

Y que de verificado, se entregasen simultaneamente al D. Anastasio González todas las pertenencias de mercaderías ocupadas é inventariadas, así como el metálico que hubiese, documentación, créditos y demás derechos y acciones inherentes á la So iedad quebrada, á quien se subroga en la personalidad jurídica de la misma, entendiéndose ejecutivo el acuerdo, luego que sea firme y se comunique por los Síndicos á los acreedores reconocidos y pendientes de reconocimiento que no hubiesen concurrido á la aludida junta.

Y para que les obste, se publica además el presente á los fines legales correspondientes.

Dado en la ciudad de la Coruña á 23 de Abril de 1891.= Domingo Antonio Saavedra. - De su orden, José Arroyo.

MADRID-NORTE

El Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en providencia dictada en 21 de Marzo último, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Francisco Lamarca y Martín con los sucesores en el mayorazgo de Mencía y Ortiz y Juan Negrete, sobre que se declaren prescritos dos censos perpetuos, uno de un ducado y una gallina de canon anual, y el otro de 8 reales y una gallina de renta anua, impuestos respectivamente sobre un corral y cobertizo de la calle de Santo Tomé, número 4 antiguo, y sobre la casa de la plazuela de las Salesas, núm. 5 también antiguo, ambas de esta Corte, manzana 282, de cuya demanda se ha conferido traslado á los sucesores de dicho mayorazgo, á los que emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante à ignorarse quienes sean, à fin de que dentro del improrrogable término de cinco días, que por segunda vez se señalan, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1891. El Escribano, Fermín Suá-X-1796 rez Jiménez.

MADRID-OESTE

En virtud de providencia dictada con fecha 30 de Marzo ultimo por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, en el expediente de cuenta jurada incoada por el Procurador D. Juan Ayras y García contra Doña María Tole lo Matallanos, se requiere á esta última, para que dentro del término de segundo día satisfaga al referido Procurador la cantidad de 1.137 pesetas 35 céntimos, importe de las costas y supl mentos causados en el pleito seguido en representación de dicha señora contra D. Jorge Beronda; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1891. V. B. = Federico Monsalwe .= El Escribano, Juan García Inés. X-1807

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste Ade esta Corte y mi Escribaría, se ha incoado demanda en ricio declarativo de mayer cuantía por D. Valentín Ruiz y Mier contra D. León Sarro y Remis sobre pago de 4.319 pesetas 92 céntimos, intereses legales y costas, á cuya demanda se ha dictado la providencia que comprende el particular

«Providencia.-Juez Sr. Monsalve.-Madrid 9 de Abril d : 1891. A lo principal se admite la demanda que se interpone por el Procurador D. Juan Ayras, á quien se le tiene por te á nombre de D. Valentín Reziz y Mier, y toda vez que la n úsma se ha entablado dentro de los veinte días siguientes a l'en que se practicó el embargo de bienes de D. León Sarro , según aparece de la certificación presentada:

Vii to el art. 1.662 de la ley procesal, se ratifica dicko embargo. in todas sus partes, lo cual se notifique al demas dado de conf. rmidad con les preceptos legales.

Lo m andé y firma S. S., doy fe. Monsalve. = Ante mí, Bermardino Franco Alexso.»

En su consecuencia y mediante á que no consta el domícilio y paradero de D. Leun Sarro, se le notifica dicha providencia por medio de la precente cédula, y a la vez y por igual motivo, se le emplaza con la demanda formulada para que dentro de nueve días improrregables comparezca en los autos ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, personándose en forma.

Madrid 9 de Abril de 1891. - El actuario, Bernardino Franco Alonso. X-1806

MADRID-SUR

Por la presente cédula, que se formaliza en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del discio ejecutivo que tiene iniciado D. Félix Alvarez García contra D. Ricardo Arias Dávila, Marqués de Casasola, se requiere á este para que paga á aquel 5.000 pesetas que le adeuda, según escritura pública, cuya copia se ha presentado, los intereses al 3 por 100 mensual que se devengan desde 20 de Abril del año próximo pasado y las costas causadas.

Al mismo tiempo se le cita de remate, cuyo objeto, según la ley, es que comparezca, personándose por medio de Procurador, autorizado en forma, dentro de nueve días siguientes hábiles á la publicación de este edicto, oponiéndose á la ejecución, si para ello le asiste derecho; con apercibimiento de que le parará el perjuicio que hubiere lugar, si no lo ve-

Y por último, se le hace saber que se le han embargado bienes raices, sitos en término de Madrona, provincia de Segovia, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse su actual domicilio y paradero.

Madrid 25 de Abril de 1891. = V.º B.º = Emilio Méndez. = El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

ORENSE

o well proper were hardware

D. Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber que en sumario de causa criminal que instruyo contra Manuel Rodríguez Alexa, que aparece designado como natural y vecino de Santo André, comarca de Montalegre, en el inmediato reino de Portugal, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, sobre defraudación á la Hacienda por contrabando de un asno y dos pellejos de vino, he acordado llamar por edictos al Manuel Rodríguez Alexa, que al anochecer, ó sea entre ocho y nueve de la noche del 6 de Mayo último conducía dicho asno pelicano, alzada un metro cinco milimetros, cargado con dos pellejos de vino, y en el sitio denominado Carbas, que es por donde pasa la raya que divide los términos de España y el indicado Portugal, fué detenido por los carabineros del puesto de la Gironda, partido judicial de Verín; cabo primero, José Díaz González; carabineros, Juan Euguejo Rodríguez y Ramón Vázquez Colmenero, por venir del vecino reino de Portugal é indocumentado, y se le hizo la aprehensión de dicho asno y vino, sin que fuese posible recibir al Manuel Rodríguez Alexa la oportuna declaración de inquirir por no ser habido en el pueblo del indicado Santo André, de donde dijo ser vecino y natural, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la última publicación de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Santo Domingo, número 32, á prestar la correspondiente indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar

Dado en Orense á 18 de Abril de 1891.=Mariano Ulla Fociños .= El actuario Pedro Landero.

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Andréu, vecino de Torrevieja, de oficio marinero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de 100 fanegas de harina á D. José Satorres; bajo apercibimiento de ser declarado

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes procedan á la busca y captura del Antonio García Andréu; y habido, lo pongan á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Orihuela á 15 de Abril de 1891.—Valentín Escribano.=Por su mandado, Antonio Valera. J - 2281

OROTAVA

D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Felipe González Ravelo, Manuel de Mesa Ravelo y Faustino Lorenzo Rodriguez, naturales y vecinos de la Guancha, hijos respectivamente de Anselmo y de Inés, de Mateo y de Agustina, y de Cristobal y de Josefa, de diez y seis, diez y siete y diez y seis años de edad, todos selteros, jornaleros los dos primeros, y labrador el último, en general sin instrucción, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa centra ellos y otros seguida por hurto de efectos forestales; apercibidos de que en otro caso se les declarará rebeldes, parandoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios tedos de la policía judicial, que si supieren el paradero de dickes individuos, cuya prisión se ha decretado en la aludida causa, los detengan y remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la Orotava á 30 de Marzo de 1891. — Casimiro Jimeno Ballesteros. For mandado de S. S., Rafael M. Va-

Las señas personales de los procesa dos son:

Las de Felipe Genzález, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, ojos pardos claros; de Manuel de Mesa, estatura proporcionada á su edad, pelo castaño, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, y ojos pardos; y las de Faustino Lorenzo, estatura apropiada á trito del Sur en esta capital con fecha de hoy, recaída en jui- su edad, pelo castaño, cejas al pelo, frente, nariz y boca re- i no Trapiello.=Por su mandado, Onofre Zapico.

gulares, y ojos pardos, todos eran imberbes en Febrero del año último, vestían al estilo de este país y carecían de señas particulares. J-2303

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En virtud de la presente cédula se cita y llama á Anselmo Monje Sastre, de treinta y un años de edad, soltero, carabinero que fué de la Comandancia de esta isla, que últimamente ha servido en clase de soldado en el batallón disciplinario de Melilla, y á la madre de dicho Anselmo Monje, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad á fin de prestar declaración en la causa que se instruye con motivo de haber encontrado dicho Anselmo Monje un secreto con 16 bultos de tabaco de contrabando en el sitio llamado Pedreras de los Bous de la villa de Santañy, sin haberlos aprehendido ni dado cuenta á sus superiores; bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma de Mallorca 15 de Abril de 1891. = El actuario, Luis Martinez. J-2282

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en este Juzgado se ha presentado demanda en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Manuel Vilella y Zaragüeta, vecino de esta ciudad, contra los que fueron sus convecinos D. Paulino Longás y D. Manuel Itúrbide y sus sucesores ó herederos, y contra cuantos tengan interés en las dos cargas ó gravámenes que afectan á la casa sita en esta capital y su calle de Zapatería, núm. 47 antiguo y 34 moderno, manzana núm. 18, y cuyas cargas son una hipoteca constituída por D. Francisco Goyena, de esta vecindad, á favor de su covecino dicho D. Paulino Longás, en seguridad de un préstamo de 118.000 reales vellon, con interés de 5 por 100, según escritura otorgada en 5 de Agosto de 1833 ante el Escribano D. Pedro Echarte, y otra hipoteca constituída por D. Joaquín Goyena y su esposa Doña Hipólita Unzué y D. Benito Goyena á favor de D. Manuel Itúrbide, todos de esta vecindad, por 20.000 reales vellón, con interés anual de 6 por 100, según se consignó en escritura otorgada en esta capital á 11 de Septiembre de 1841 ante el Notario D. Santos

A cuya demanda, solicitando que se declaren extinguidos los indicados derechos que la indicada casa garantizaba, se ha dictado providencia con fecha 18 del actual confiriendo traslado de ella, con emplazamiento por término improrrogable de nueve días, á los nombrados D. Paulino Longás y Don Manuel Itúrbide, sus sucesores ó herederos, y á cuantos tengan interés en las dos cargas ó gravámenes referidos, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, y se ha mandado que, en atención á que son desconocidos los demandados, se les emplace por edictos, que se fijarán en la puerta de este Juzgado y sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad, insertándose además en el Bo'etín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En su consecuencia, se expide el presente edicto, por medio del cual se emplaza á los indicados demandados D. Paulino Longás y D. Manuel Itúrbide, sus sucesores ó herederos, y á cuantos tengan interés en las dos cargas ó gravámenes expresados, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma.

Dado en Pamplona á 20 de Abril de 1891.-Hermenegildo Miró.=Por su mandado, Dionisio Itúrbide.

POLA DE LAVIANA

D. Marcelino Trapie lo y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber que á este Juzgado se acudió por D. Manuel Fernández Barbón, vecino de Entralgo, en este concejo, en cancepto de marido de Doña Manuela Díaz González, solicitando se la declare heredera en unión de sus hermanos Don Anselmo, D. José María, Doña María del Rosario y Doña Plácida, de D. Ramón Díaz y Díaz, natural de las Argayadas de Orbies, en el Concejo de Mieres y vecino que fué de esta parroquia de la Pola, en donde falleció sin testar el día 22 de Enero último, y no habiéndose presentado otras personas que reclamen la herencia más que las expresadas, las cuales se hallan en el tercer grado civil con el finado, se dictó con esta fecha la providencia que dice:

De conformidad con lo propuesto por el representante del Ministerio fiscal y en vista de la manifestación del recurrente de que la herencia del D. Ramón Díaz excede de 2.000 pesetas, publiquense edictos anunciando su muerte intestada y llamando á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciéndose expresión de los nombres á cuyo favor se solicita la declaración de herederos y de su parentesco con el finado; fijense dichos edictos en los sitios públicos de este Juzgado y en los pueblos del fallecimiento y naturaleza del finado, é insértense en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, y transcurrido el plazo de los edictos dése cuenta.

En cumplimiento de lo acordado se extiende el presente para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con igual y mejor derecho á la herencia del D. Ramón Díaz y Díaz además de las referidas, los cuales habrán de comparecer ante este Juzgado á reclamarla dentro del término de los treinta días.

Dado en Pola de Laviana á 15 de Abril de 1891. = Marceli-

POLA DE SIERO de la region de la la region de la region d

D. Vicente Vigil Escalera, Juez de instrucción accidental de Pola de Sicro y su partido.

A medio del presente edicto hago saber que en el día de hov, entre ocho y nueve de la mañana, fué hallado en términos de esta villa el cadáver de un hombre, al parecer natural ó vecino de Cangas de Onís, cuyas circunstancias se expreserán á continuación.

En su virtud, he acordado publicar su fallecimiento, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado los que creyeren tener derecho á ejercitar el que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamientro criminal y demás que concede el Código civil, así como para suminístrar cuantos datos se estimen convenientes ó necesarios á la averiguación de la persona de que se trata y causas ocasionales de su fallecimiento.

Dado en Pola de Siero á 16 de Abril de 1891.=Vicente Vigil Escalera.=El actuario, Alfredo Suárez.

Señas del fallecido.

Representa de sesenta á setenta años de edad, estatura alta, pelo y barba entrecanas, más bien blanca; nariz, boca y orejas regulares, de aspecto pordiosero; vestía camisa de sarasa á rayas, pantalón de tela remendado, zapato de becerro con suela de madera, chaleco de paño á cuadros, calzoncillos de lienzo blanco y sombrero color negro, todo en mal uso; se hallaba envuelto en un cobertor blanco con barrenas azules, y otro cobertor barreno en mediano estado, encontrándosele además una chaqueta de tela azul, otra de dril blanco y otro pantalón, también de dril, completamente embarrados, y en uno de los bolsillos 84 centimos de peseta en monedas de cobre; también se encontró, como de la pertenencia del sujeto mencionado, un burro de tres años de edad, color castaño oscuro, con su albarda y cincha, un saco vacío y un, PONFERRADA

D. Marcelino Agundez, Juez de instrucción del partido de

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Alvarez Otero, natural y domiciliado en la Ribera de Folgoso, del cual se ausentó á ignorado paradero, á fin de que el día 12 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de este distrito con el objeto de principiar las sesiones del juicio oral en causa pendiente por el delito de lesiones contra dicho sujeto y otros; bajo apercibimiento de que

si no lo verifica le pararán los perjuicios consiguientes. Dado en Ponferrada á 20 de Abril de 1891.=Marcelino Agúndez. El Escribano, Francisco A. Ruano. J-2422

POSADAS

SOLVERY TO RECORDE META D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía, practiquen activas diligencias en busca de una capa y un pito, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales le fueron robadas la noche del 5 del actual á Francisco Ruiz Rodríguez, empleado del resguardo de consumos de la ciudad de Palma del Río, poniéndolas dichas prendas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontradas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dícho motivo me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á 14 de Abril de 1891.—José García Valdecasas.=El actuario, P. M. C., Félix Nogués.

Señas de la capa y pito.

Una capa de paño color castaño oscuro, vueltas de un solo color, aplomadas, de uso regular.

Un pito aplomado, de metal, de unos tres dedos de largo. **J—2283** bis

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D Benigno de Linares y La Madrid, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria y término de treinta días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE Madrid, se cita, llama y emplaza á Clemente Plasencia Mesa, hijo de Juan y de Rosa, de sesenta y dos años, casado con Antonio Mesa, natural de Vallehermoso, vecino de Hermiga, bracero, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, color blanco; tiene de peso 66 kilogramos, mide la mano 16 centímetros y los pies 24, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de conclusión del sumario contra el y otro formado por hurto de unos sacos de carbón, y hacerle en su virtud la citación, emplazamiento é intimación prevenidos en el propio auto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Santa Cruz de Tencrife á 7 de Abril de 1891.—Benigno de Linares y La Madrid.—Ante mí, Luis J-2311 de Miranda.

Connecte la colocita de observar al el En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido dictada con esta fecha en la causa que se instruye sobre hurto de una burra, pelo rucio, contra Antonio Martínez Jíménez, se cita para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días á un basurero vecino de Granada, en la calle Nueva de las Angustías, euyo nombre y demás circunstancias se ignoran, el cual compró dicho animal al l ral de Anuncios de España á junta general ordinaria, el

Martínez en los últimos días del mes de Abril ó primeros de Mayo del año último.

Santafé 15 de Abril de 1891.-El Escribano, Francisco

D. Eugenio Jeaquin Vida y Vilchez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Morates, vecino de Montefrío, y á Francisco Serrano Velázquez, que lo es de Loja, de oficio molinero, para que comparezcan ante este Juzgado en el preciso término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que instruyo sobre estafa; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de los antedichos sujetos, cuyo paradero se ignora; y habidos que sean, les citen en forma para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término.

Dado en Santafé à 16 de Abril de 1891.-Eugenio J. Vida.=Por mandado de S. S., Narciso Ortiz Granado.

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Eladio Rodríguez Valeiras, Juez de primera instancia del partido, por providencia de 21 del actual, en la demanda ordinaria de mayor cuantía que el Procurador Don Diego de Quevedo ha presentado á nombre de D. José Gómez y López, vecino ó residente que fué en Vega de Pás, hoy ausente, de ignorado paradero, sobre pago de 5.010 pesetas, ha conferido traslado al referido demandado con emplazamiento, para que en término de nueve días improrrogables comparezca en autos personandose en forma; previniendole que de no hacerlo, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Villacarriedo á 23 de Marzo de 1891. El actuario, Vicente M. Conde.

NOTICIAS OFICIALES

Los Tranvias de Zaragoza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del halance hecho en 21 de Mango de 1901

ACTIVO 1977	Pesetas.
Material fijo, móvil y demás existencias Bancos y Caja Gastos de explotación	495.176406 25.866478 23.081417
eranti keligiri at tigasi di kejaranta tituan ya kelini katikulu in titu asili in kelika keta kena. Kelika at tili in tili kelika di kelika jeranti at tili in titu at tili di kelika di pakelika at tili at kelik	544.124.01
PASIVO	***************************************
Capital social. Varios deudores y acreedores. Obligaciones. Reservas. Explotación-recaudación. Pérdidas y beneficios.	400.000 10.973'84 94.418'85 15.204'63 22.829'34 697'35
લ્લેકનું મહાત્રમાં મુખ્યત્વે મુખ્યત્વે કર્યો કરો છે. જો છે	544.124'01
Zaragoza 18 de Abril de 1891.—El Direc Bruno García Abad.—El Tenedor de libros, Jo	sé Montañés

del Bidasoa. Balanse de la misma en el noveno ejercicio al 1.º de Enero de 1891.

ACTIVO	ressuas.
Fábrica Bidasoa	1.088.016'85
Ola-andía	90.268'64
Minas y sus accesorios Existencias de fabrica, primeras materias y	260.25319
productos	343,499*24
Caja	10.051465
Cuentas corrientes	165.65245
Cuentas por liquidar	8.149 99
Consignación	6.451'18
Pérdidas y ganancias	220.700.70
ନିର୍ଦ୍ଦିକ ପ୍ରଥମିକ । ବିହିତ୍ୟ ବିହେମ ବାହିତ୍ର ମଧ୍ୟ ପ୍ରଥମ ଓଡ଼ିଆ । ଏହି ବିହେମ ବାହିତ୍ର । ଏହି ବିହେମ ବାହିତ୍ର । ଏହି ବିହେମ ଭୂଲିକ କ୍ରେମ୍ବର୍ଗ (ମଧ୍ୟ) ପ୍ରଥମ୍ଭ ଓଡ଼ିଆ କରମ୍ଭ ବିହେମ ବାହିତ୍ର । ଏହି ବିହେମ ବାହିତ୍ର ବିହେମ ବିହେମ ବାହିତ୍ର ।	2.193.043'89
PASIVO	r i dege jak der jake jeger
그 책 생고 하는 돈 하는 것이 되는 일반에 작전하는 그래의 등이 그리고 있다. 회원의 취임으로 시작되었다. 하	
Obligaciones	208.000
Capital social Obligaciones. Obligaciones de segunda emisión.	250.000
Obligaciones amortizadas	21.000
Cupones	13.890
Obligacionistas de segunda emisión	67.650
Cuentas corrientes	372.879 31
Cuentas por liquidar	9.624 58

Vera 1.º de Abril de 1891. = El Presidente del Consejo de Administración, Fermín Roncal.

Sociedad general de Anuncios de España.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad gene-

jueves 28 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, en París, 10, rue Saint Augustin.

Alema and the first orden del dia and his against of

Examen de las cuentas del ejercicio de 1890 antida el Fijación del dividendo.

Aceptación de la dimisión del Sr. Magnin, Comisario de

vigilancia de la Sociedad. Nombramiento de nuevo Comisario y dete sus honorarios. El Consejo de administración.	rminación de
Compañía Arrendataria de Tabac	
Cingada en 31 de Marzo de 1901	os. Samular interes
Situación en 31 de Marzo de 1891.	Pesetas
ACTIVO	A grade and a grade
Representantes: su cuenta de	Barby Ala Viralba
efectivo 6.742,764'83	y aku pang nuyawa sigar Majarah Majara manggar
Efectivo: Representantes: su cuenta de efectivo. Depósitos generales: su cuenta de efectivo. Eábricas: su cuenta de efectivo 291.909.70	r Eller vicility and the con-
Fábricas: su cuenta de efectivo 291.909.70	~ 000 ~c-
Cartera:	7.036.785.61
Efectos á cobrar	833.800 92
Cartera: Efectos á cobrar. Fondos públicos: Fianza del contrato de arren-	
damiento del monopolio	
Fondos públicos de propiedad de la Compañía	
de la Compania 5.858.510	21.013.320
Tabacos en rama:	
Fábricas: por tabacos en rama. 13.159.238'86 Depósitos generales: por taba-	rang kalang di kacamatan di kaca Kacamatan di kacamatan di kacama
$\cos \operatorname{en\ rama}$	
Remesas en camino: por taba- cos en rama	ing the line of
	15.895.810116
Fabricación:	
Fábricas: por envases, empa- ques y útiles de fabricación. 760.723'94	
Fábricas: por beneficios y per-	
juicios en primeras materias. 110.938'37 Fábricas: por gastos generales	
de fabricación 1.540.861'03	
Labores por su coste:	2.412.523'34
Labores de Cuba y Filipinas en camino	269.722'93
Labores á precio de venta:	
Fábricas: por labores almace-	
nadas	
tabacos	
Remesas en camino 1.941.867'45	56.316.73246
Tesoro público: por resultas de tabacos y efec-	
tos recibidos del mismo Tesoro público: por entregas á cuenta del	4.730.32543
arrendamiento del monopolio	67.500.000

	Tesoro público: por resultas de tabacos y efec-	
	tos recibidos del mismo	4.730.325(3)
	Tesoro público: por entregas á cuenta del	
	arrendamiento del monopolio	67.500.000
	Coste provisional de las labores vendidas	35.803.7806
	Edificios, máquinas y enseres de propiedad	
- 1	del Estado	16.376.581.5
1	Edificios, máquinas y enser a de propiedad de	
	la Compañía, reintegrables por el Estado	356.403'44
	Comisos	202.518416
	Muebles y enseres de la Compañía	117.307.32
- 1	Ganancias y pérdidas	14.294.538.29
	Gastos de instalación	425.054'63
-	Gastos de administración (inclusos los de por-	
	tes y venta de tabacos, los del resguardo y	
	los de los depósitos)	10.753.933482
	Fianzas en depósito	8.434.500
- 1	Maquinaria y obras de construcción	1.931.104.24
	Tesoro público: por lo anticipado para la cons-	
	trucción de la Escuadra	61.391.66 6
	e de la companya de l	326.096.409'06

trucción de la Escuadra	61.391.666
and the second of the second o	326.096.409'06
PASIVO	
CapitalBanco de España: su cuenta de crédito con	60.000.000
garantía	4.036.726.80
Cuentas corrientes	1.572.621 38
Representantes: por giros á su cargo	16.400.000
Efectos á pagar	14.934'92
Producto de la renta:	
Venta de labores	
	114.166.03747
Diferencia entre el valor en venta y el coste	
provisional de las labores existentes	40.549.54212
Venta de envases usados	118.399'70
Beneficios y quebrantos en operaciones di-	P00 P0444
versas Tesoro público: por edificios, máquinas y en-	722.726'64
seres recibidos del mismo	16.376.581.52
Tabacos de Canarias: para su venta en comi-	10.570.551.52
sión	359.322430
Tabacos de Filipinas: para su venta en comi-	000.022 00
sión.	60.018490
Depositantes por fianzas	8.434.500
Varias cuentas	1.650.311'70
Reserva para seguros contra incendios	156.000
Banco de España: por descuento de pagarés	ed Pervision is
del Tesoro	61.391.666
Banco de España: su cuenta corriente	87.019'61
	326.096.409406

RECAUDACIÓN COMPARADA

Venta de tabacos y envases en el ejercicio co-terior hasta Marzo de 1890...... 105.477.021'95

MAs en el ejercicio corriente.... 7.944.481'08

V.º B.º=El Director, Campo Grande.=El Interventor, Santiago Rodero. X - 1810

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de la Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, para el día 30 del próximo mes de Mayo, á las tres de la tarde, en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17.

La junta general tendra por objeto:

1.º El examen de las cuentas del ejercicio y su aprobación si procede, la fijación del dividendo que ha de repartirse á las acciones y la sustitución de los individuos del Consejo, cuyas funciones terminan en el presente año.

cuyas funciones terminan en el presente año.

2º El deliberar sobre los proyectos de convenios de explotación, de fusión y de adquisición, celebrados:

A. Con la Compañía del ferrocarril de Medina á Sala-

Manca.

B. Con la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á

Barcelona y Francia, y C. Con la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Va-

lencia y Tarragona.
Se deliberará además sobre las modificaciones que hayan

de hacerse en los estatutos. Para tener derecho de asistir á la junta, se necesita poseer

por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus tílulos quince días por lo menos antes deservados por la menos antes deservados por la concurrir de l

de la fecha fijada para su celebración. Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en las Oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, Paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantíl. En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid á 25 de Abril de 1891.—El Secretario del Consejo,
Pedro F. del Rincón.

X—1805

Boisa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Abril de 1891, comparada con la del día anterior.

	CAMBIO AL CONTADO		
FONDOS PÚBLICOS	Dia 24.	Dia 25.	
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	76'40 77 0[0	76'60-55-50 76'50-55-50-45 fin cor. fir., cambio m. 76'50	
no publicado. á plazo.	*	76'40 p. 76'70-75-70-60-65 fin próx. fir., cambio m. 76'675 77'15 fin próx. fir., 0'50 prima.	
no publicado. pequenos.	76*75	76'60 77 0[0-77'05-15 78 0[0-76'60-90 77'60-65-10-90 76'85-55-77'30	
Musvos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior pequeños.	77 010 77 55 77 75	77 0 ₁ 0-77'10 77'75-85-80 78'70-77'95-79'45 79'80-77'80-79'50	
Nuoves, series Gy H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100 pequeños	78'50 88'80 89'30	88'50-05-88 010 88'05-25-30-50-20 88'35	
Obligaciones del Tesoro, de 5.000 pese- tas, al 5 por 010 anual, amortizables en 30 de Junio de 1891, números 1			
\$ 20.000 Billetes hipotecarios de Cuba, 1886. no publicado.	100'35	100°35 102°65-90-103 0 ₁ 0 102°95 102°95	
Idem Id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000	96 475	97 010-97,10-50-12	
al 5 por 100. Idem id. id. id. id. números 1 a 125.000. (dem id.—Idem al 4 por 100	100.30	101 0 ₁ 0	
Idem id. id. id., numeros 1 a 50.000 Acci nes del Banco de España	90'90 417'50	420 0[0-421 0[0 421'50-421 0[0	
no publicado.	, ע	420 010 420 50	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	OÑAG	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0.30		Logroño	0'25	
Alcoy	0.50		Lorca	0.70	-
Alicante	0'25	>	Lugo	0.30	*
Almeria	0425	>	Malaga	0.20	>
Avila	0'25	>	Murcia	0.25	100
Badajoz	0'30	3	Orense	0.86	*
Barcelona	0.50	»	Oviedo	0.25	>
Bejar	0,32	, »	Palencia	0,30	29
Bilbao	0'20) »	Palma Mallor.	0'25	. 30
Burgos	0430		Pamplona	0'25	
Caceres	0.30	>	Pontevedra	0'25	
Cadiz	0.20		Reus	0'20	>>
Cartagena	0'20	»	Salamanca	0'25	-
Castellón	0.30	>	San Sebastián.	0.20	
Ciudad Real	0'35	39	Santander	0.20	
Cordoba	0,30	>	Sta. Cruz Tfe	0.35	»
Corufia	0'25	39	Santiago	0.20	1
Cuenca	6.32	*	Segovia	0'80	-
Ferrol	0.25	,	Sevilla	6.50	
Gerona	0'25	>	Soria	0'30	
Gijón	0'25	3	Tarragona	0'25	39
Granada	0480	.	Tal. la Reina.	0'70	29
Guadalajara	£ 435	»	Teruel	0,30	,
Haro	0'25		Toledo	0'30	
Huelva	0.25	-	Tudela	0.65	20
Huesca	0.30		Valencia	0'20	
Jaén	0.30	>	Valladolid	0.25	-
Jerez Frontera.	0.20		Vigo	0.20	
León	0'30	-	Vitoria	0.25	1
Lérida	0'20	. 20	Zamora	0.80	
Linares	0'25	-	Zaragoza	0'20	1 -

Bolsas extranjeras.

paris 24 de abril de 1891

(Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á á	75'40 73'25
Fondos esna-	Idem amortizable al 2 nor 100	š.	-
Solas	2 nor 100 outonion	7	-
1	3 por 100 exterior	*	
	Deuda amortizable al 2 per 100 exterior.	2	»
\	Ubligaciones de Cuba, 1886	a , i	500'00
Fendos fran-(3 por 100	á	94'80
C6865	4 1/2 per 100	ģ	105475
	8 por 100	Ä	96'00

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'95 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'93 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 00'00 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'75 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'75-2'85. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'65-2'75.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Abril de 1891.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida	TEMPERATURA y humedad del aire TERMÓMETRO		DIRECCIÓN		ESTADO
	á 0° y en milimetros	Seco.	Humede- cido.	clase del viento		del cielo
6 mañana 9 mañana 12 del día 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	703'17 703 27 702'04 700'39 699'53 699'66	648 1446 1940 2046 1840 1441	548 1043 1247 1247 1046 848	S OSO SO	Id. lig.° Id. fte. Brisa Id. fte	M. nuboso
Idem mini	ura máxim ma Diferencia.		••••		••••••	21 6 4 8 17 3
Idem id. d	ira máxim entro de ui Diferencia.	a esfera	de cristal	١	• • • • • • •	26 7 56 6 29 3
Temperati	ıra máxim egetal ó la	a & cielo	descubi	erto jur	nto i la	32'4
Idem mini	ma, id Diferencia.			· · · · · · · ·	• • • • • • • • •	2 2 30 2
ras (kild	del vientometros)	• • • • • • • •		• • • • • •		250
Altura id.	barométri con respec	oto a la n	aedi a an u	al, á la	s nueve	3 <i>1</i> 8
	che las última					- 7.8
27 A.	7.44.6.0		a an a? Oi	ha com a fe	onia da 1	Madrid co.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado almosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el dia 25 de Abril de 1891.

	Altura	Tempera-				
	barométrica	tura	Direc-	Fuerza	Estado	Estado
LOCALIDADES	á 0° y al nivel	en grados	ción	del		
LOUALIDADES	del mar es	centesi-	del		del cielo.	de la mar.
	milimetres.	males.	viento	viento.		
S. Sebastián.	761'8	12'8	NO	Calma.	Nuboso	Trang.
Bilbao	761'9	1348	S	Idem	Casi cub	ldem.
Oviedo	759'3	10.0	NE	Brisa		»
Coruña (7 h.) Santiago	759'7	14'0	NO	Calma.	Cubierto	Tranq.
Orense Pontevedra	760'2	12,6	NO	Idem	Idem	»
Vigo	759'2	14'4	0	Idem	Nuboso	Tranq.
Oporto	760'4	14'1	ESE	Viento.		Idem.
Lisboa (8 h.) Caceres	760.7	12.0	N	Calma.		Oleaje.
Badajoz	761'6	17'5	0	Idem	Cubierto	>
S.Fern. (7h.)	760'8	14 ⁴ 1 18 •0	N	Idem	M. nuboso.	Picada.
Sevilla	761'2 753'7	1845	so oso	Idem	Despejado.	Tranq.
Málaga Granada	769'3	12'8	NE	Brisa	Celajes Idem	ranq.
Alicante	759'0	22'6	NO	ldem	Despejado.	Trang.
Murcia	758 4	18,6	NO	Calma.	Casi desp.	×
Valencia	758 9	16.3	B	Brisa		, »
Palma Barcelona	758 9 758 2	25'6	SE	B. lig.	Cubierto Despejado.	Tranq.ª
Teruel	760:0	8'8	N	Brisa	Idem	
Zaragoza		0.10				
Soria	760'0	9'6 8'6	N	Calma.		19
Burgos	761.0 761.2	8,0	E SE	Brisa Calma.	Nubes	
León Valladolid	75919	13.0	NE.	Brisa	Cubierto	
Salamanca	759'3	13:8	NO	Idem	Idem	3
Segovia	758'9	12.0	NO	idem	Cubierto	*
Madrid	759'5	14'6	NNE .	Id.lig.		»
Sscorial	767'9	124	NO	Calma.	Idem	*
Ciudad Real. Albacete	759'0 759'6	14'8 12'8	NO ONO	idem Brisa	Idem Nubes	> >
Paris	761'6	1149	NNE	Idem	Casi desp.	>
Gris-Nez	762'6	3.8	NE	Idem	Lluvioso	. >>
St. Mathieu	765'3	2,5	E	Idem		•
Isla d'Aix	761'8	6.7	NE	ld. fte.	Idem	•
Biarritz	760'8	10:2	ESE	ld. lig.		•
Clermont	7611	5'4	NO		Despejado.	29
Perpiñán Sicie	758.7	11'6	NO	Drisa	Idem	*
Niza	753'3	9'6	E	Id.lig.	M. nubeso.	. »
Roma	750'9	12'8	E	Idem	Cubierto	>
Nápoles	,,,,,	14/0	NT ·	G . 1	NY -1 1	
Palermo	751 4 751 0	14'2 13'9	N	Calma. B. a fte.		*
mailide	197.0	19.8	ono	D 110,	Cubierto.	•

Dirección general de Correos y Telégrafes.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Segovia y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 à 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 à 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 à 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 à 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 à 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 à 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 à 0'80 pesetas el kilogramo.

Carbón vegetal, de 0°18 á 0°20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0°08 á 0°10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0°07 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0.80 á 1.30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0.13 á 0.20 pesetas el kilogramo.

Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro.

Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas	201 ** 413 59
Total Su peso en kilogramos	673 47.114

Precios à los tablajeros.

Vaca, de l'57 á l'72 pesetas el kilogramo. Carnero, de l'85 á l'92 pesetas el kilogramo. Cordero, á 2'04 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragón Valencia. Mediodía. Ciudad Real. Imperial. Arganda. Correos. Matadero de vacas. Idem de cerdos.	1.207'90 1.402'81 9.122'67 1.030'20 997'42 755'85 24.991'06 3.183'06 711'27 88'68 264'76 12.923'96
Total	56.266 [°] 34 50.567 [°] 95
Diferencia en este día de más	5.698-39

Madrid 25 de Abril de 1891.-El Alcalde.

ANUNCIOS

CUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

The second of th	PESETAS
Primera clase	20
Segunda ídem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

SANTOS DEL DÍA

Santos Cleto y Marcelino, Papas y mártires. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Marcos.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media.— Turno 1.º—Militares y paisanos.

A las cuatro y media.—Un hombre serio.—El primer bailarin.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El rey que rabió.

A las cuatro y media.—La misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Los pájaros fritos.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—El mesón del Sevillano.

A las cuatro y media.—De la noche á la mañana.—El mesón del Sevillano.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

TEATRO CIRCO DE PARIHS.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Gran suceso artístico.—En las dos funciones cuadros sacros de Aycard.—Ultima función del clown ruso.—Entrada general para señoras, niños y militares, 50 céntimos.

PLAZA DE TOROS DE MADRID.—A las cuatro.—Cuarta corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, vecino de Madrid, que serán estoqueados por Luis Mazzantini y Rafael Guerra (Guerrita).

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Serret, 13.
Weléfomo mum. 651.